

7. Por último, las 39 consideraciones y los 36 artículos que integran el Reglamento suponen una mejora en la sistematización de las normas por las que se regulan las ayudas derivadas de los POSEI y satisfacen los planteamientos y propuestas realizadas por la Comisión Mixta para la Unión Europea de las Cortes Generales, de sesión 23 de marzo de 2010 y se adaptan a los planteamientos defendidos por el Gobierno de España para la producción agraria canaria en todos sus componentes.

### CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, es conforme al principio de subsidiariedad y proporcionalidad establecido en los vigentes Tratados de la Unión Europea.

**282/000043** (CD)  
**574/000051** (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 24 de noviembre de 2010, de aprobar el Informe 12/2010 de la Comisión Mixta para la Unión Europea sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Programa de apoyo para la consolidación de la Política Marítima Integrada [COM (2010) 494 final] [SEC (2010) 1097 final].

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de noviembre de 2010.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

INFORME 12/2010 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE APOYO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA MARÍTIMA INTEGRADA [COM (2010) 494 FINAL] [SEC (2010) 1097 FINAL] [2010/0256 (COD)]

### ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control

por los parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Programa de apoyo para la consolidación de la Política Marítima Integrada, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 25 de noviembre de 2010.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 19 de octubre de 2010, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente al Diputado D. José Segura Clavell, y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se han recibido escritos con los criterios acordados por los Parlamentos de las siguientes Comunidades Autónomas: Cataluña, Cantabria, Canarias y Aragón. En ninguno de ellos se cuestiona el respeto del principio de subsidiariedad por la iniciativa legislativa europea examinada. El Parlamento de La Rioja comunicó que no se pronunciaría.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su reunión celebrada el 24 de noviembre de 2010, aprobó este

### INFORME

1. El artículo 5 del Tratado de la Unión Europea señala que «el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad». «En virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión». El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, detalla el objeto, el procedimiento y los efectos del control de subsidiariedad que a partir de ahora deben realizar los Parlamentos nacionales de los Estados miembros [arts. 5.3 y 12 b) del TUE].

2. La base jurídica de la propuesta legislativa analizada descansa en los artículos 43.2; 74; 77.2; 91.1; 100.2; 173.3; 175; 188; 192.1; 194.2; 195.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. Ya en sus objetivos estratégicos para 2005-2009, la Comisión Europea destacaba «la exigencia específica de instaurar una política marítima global destinada

al desarrollo de una economía marítima próspera de forma ecológicamente sostenible. Dicha política debería apoyarse en la excelencia de la investigación científica marina, la tecnología y la investigación» anclada en la estrategia de Lisboa. Todos los estudios elaborados en esa línea dieron lugar a una Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva sobre estrategia marina), COM (2005) 505 final, «Enfoques nacionales de los asuntos marítimos». Derivado de tales estudios y propuestas se abrió el debate sobre si se debería por parte de la UE dotarse de una política marítima integrada? ¿Cómo puede contribuir la política marítima a preservar los recursos y el medio ambiente de nuestros océanos? ¿En qué medida puede una política marítima ampliar los objetivos de la Estrategia temática marítima? ¿Cuál es la mejor manera de utilizar la evaluación de riesgo para aumentar la seguridad en el mar?

4. La Comisión Europea el 7.6.2006 con el Documento COM (2006) 275 final publicó el «Libro Verde» sobre «Hacia una política marítima de la Unión: perspectiva europea de los océanos y los mares» con la pretensión de abrir un debate sobre una futura política marítima de la UE en el que se abordase un estudio global de los océanos y los mares desde un enfoque holístico. Con él se pretendía hacer hincapié en el hecho de que, para seguir disfrutando de todos los beneficios que nos aportan mares y océanos, es imprescindible actuar con un profundo respeto por ellos, en un momento en el que los recursos sufren fuertes presiones y se ven amenazados por nuestra creciente capacidad tecnológica de explotación. Incidía en el hecho de que la acelerada pérdida de biodiversidad marina provocada esencialmente por la contaminación, las repercusiones del cambio climático y la sobrepesca constituyen advertencias que no pueden pasarse por alto. El Libro Verde tiene su origen en las políticas e iniciativas de la UE precedentes, encaja con la estrategia de Lisboa y con el que se trata de alcanzar un equilibrio adecuado entre las dimensiones económica, social y medioambiental del desarrollo sostenible. Con su publicación, la Comisión esperaba contribuir a crear una mayor toma de conciencia entre los europeos acerca de la magnitud de nuestro patrimonio marítimo y de la importancia de los océanos en nuestras vidas, así como de su constante potencial para aportarnos un mayor bienestar y unas mayores oportunidades económicas.

5. De entre las muchas consideraciones y preguntas contenidas en el Libro Verde, que formuladas a todas las comunidades de la Unión interesadas en temas marítimos destacamos la consideración de que es posible mejorar la imagen de los sectores marítimos, aumentar su atractivo y reforzar la productividad si consigue establecerse un concepto común de las interrelaciones entre ellos, planteamiento que es conocido como concepto de agrupación o «clustering». Este con-

cepto de «agrupación» ha sido llevado a la práctica con éxito en varios países miembros y reforzando iniciativas con conexiones a nivel europeo, llegándose a constituir una red europea de agrupaciones marítimas. De forma tal que se plantea la pregunta de ¿Qué papel pueden desempeñar las agrupaciones marítimas para aumentar la competitividad?

6. La Comisión el 10.10.2007 en el documento COM (2007) 575 final (Libro Azul) con la comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones con el título de Una política marítima integrada para la Unión Europea; considera que una política marítima integrada aumentará la capacidad de Europa de enfrentarse a los desafíos de la globalización y la competitividad, el cambio climático, la degradación del medio ambiente marino, la seguridad marítima y la seguridad y sostenibilidad energéticas, debiendo basarse en una investigación, tecnología e investigación marítimas excelentes fundadas en la Agenda de Lisboa para el empleo y el crecimiento, así como en la Agenda de Gotemburgo para la sostenibilidad. En resumen, basándose en un importante conjunto de aportaciones, con este documento COM (2007) 575 final, la Comisión ha propuesto la vertebración de una política marítima integrada de la Unión Europea que descansa en el reconocimiento claro de la interconexión de todo lo relativo a los océanos y mares europeos y de que las políticas relacionadas con el mar deben formularse conjuntamente para poder obtener los resultados perseguidos. Asimismo ha invitado a los Estados miembros a elaborar políticas marítimas integradas nacionales, en estrecha colaboración con las partes interesadas, especialmente en las regiones costeras y se ha comprometido a promover una cooperación entre los guardacostas de los Estados miembros y los servicios apropiados con la intencionalidad de avanzar hacia un sistema más integrado de vigilancia que aúne los sistemas de supervisión utilizados a efectos de la seguridad marítima. En este referido documento COM (2007) 575 final reitera y aconseja la formación de agrupaciones multisectoriales (clusters) por estimar que mejora la integración y la competitividad del sector marítimo, así como por entender que estas agrupaciones contribuyen a preservar los conocimientos técnicos europeos, por lo que son esenciales para la política marítima.

7. Tras la invitación del Consejo Europeo de 14 de diciembre de 2007, en el que se aprobó la Política Marítima Integrada de la UE, la Comisión adoptó el 15 de octubre de 2009 un informe sobre los avances realizados en este ámbito. En el informe, la Comisión resumió los principales logros de la Política Marítima Integrada y fijó el calendario de la siguiente fase de aplicación. En sus conclusiones de 16 de noviembre de 2009, el Consejo de Asuntos Generales destacó la importancia de la financiación para la consolidación y la aplicación de la Política Marítima Integrada e invitaba a la Comisión a presentar las propuestas necesarias para la finan-

ciación de acciones de política marítima integrada dentro de las perspectivas financieras, con el objeto de su entrada en vigor en 2011.

La consolidación del desarrollo y la aplicación de la Política Marítima Integrada de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión y aprobados por el Consejo están en riesgo, debido a la falta de medios para financiar las acciones necesarias durante el período restante (2011-2013) de las perspectivas financieras actuales. Hasta ahora, las acciones de la Política Marítima Integrada se han financiado al amparo del artículo 49, apartado 6, letras a) y b), del reglamento financiero y del artículo 32 de sus Disposiciones de aplicación, que establecen la financiación de proyectos piloto y acciones preparatorias que solo pueden recibir financiación hasta finales de 2010. Por ello se hace necesaria regular la futura financiación.

En sus conclusiones de 16 de noviembre de 2009, el Consejo de Asuntos Generales destacó la importancia de la financiación para la consolidación y la aplicación de la Política Marítima Integrada e invitaba a la Comisión a presentar las propuestas necesarias para la financiación de acciones de política marítima integrada dentro de las perspectivas financieras, con el objetivo de su entrada en vigor en 2011. En consecuencia es necesaria una financiación modesta pero continuada que permita a la UE consolidar y aplicar la Política Marítima Integrada y conseguir alcanzar algunos de los objetivos globales del Libro Azul de la Comisión de octubre de 2007, confirmados en el informe de ejecución de octubre de 2009 y aprobadas en las conclusiones del referenciado Consejo de Asuntos Generales de 16 de noviembre de 2009.

8. La Política Marítima Integrada de la UE no tiene una base jurídica explícita en el Tratado. No obstante, cubre muchas políticas sectoriales de la UE relacionadas con los mares y las costas, como las políticas de pesca, libertad, seguridad y justicia, transporte, industria, cohesión territorial, investigación, medio ambiente, energía y turismo. Por esta razón, el acto legislativo propuesto se basa en el artículo 43, apartado 2, artículo 74, artículo 77, apartado 2, artículo 91, apartado 1, artículo 100, apartado 2, artículo 173, apartado 3, artículo 175, artículo 188, artículo 192, apartado 1, artículo 194, apartado 2 y artículo 195, apartado 2.

9. Tal como se reiteraba en el Libro Azul de octubre de 2007 y en el Plan de acción conjunto, la actuación de la UE para la consolidación y la aplicación de la Política Marítima Integrada debe llevarse a cabo de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. En sus conclusiones de 16 de noviembre de 2009 sobre el informe de ejecución de la Política Marítima Integrada de 15 de octubre, el Consejo invitó a los Estados miembros y a la Comisión a continuar sus actividades de conformidad con el principio de subsidiariedad y de proporcionalidad y acogió con satisfacción los trabajos

de la Comisión y de los estados miembros y las futuras orientaciones sobre la Política Marítima Integrada. De conformidad con el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea y con el principio de proporcionalidad, la acción de la Unión no debe ir más allá de lo necesario para la consecución de los objetivos establecidos en el convencimiento de que el pleno potencial de una política marítima no podrá alcanzarse sin un enfoque integrado en cada nivel de gobierno.

10. Para apoyar la consolidación de una Política Marítima Integrada es necesario un Reglamento del Parlamento Europeo. De ahí la necesidad del Reglamento objeto del presente informe con el que se pretende facilitar la financiación necesaria para la consolidación y la aplicación de la Política Marítima Integrada. Su contenido se basa en el Libro Azul y en el Plan de acción adoptado por la Comisión en 2007 y supone la continuación de las acciones preparatorias y los proyectos piloto que se realizarán entre enero de 2011 y diciembre de 2013. La dotación financiera para la ejecución del Programa de apoyo para la consolidación de la Política Marítima Integrada, asciende a 50.000.000 de euros entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

## CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Programa de apoyo para la consolidación de la Política Marítima Integrada, es conforme al principio de subsidiariedad y proporcionalidad establecido en los vigentes Tratados de la Unión Europea.

**282/000047** (CD)

**574/000054** (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión del día 24 de noviembre de 2010, de aprobar el Informe 13/2010 de la Comisión Mixta para la Unión Europea sobre la aplicación del principio de subsidiariedad por la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los ataques contra los sistemas de información, por la que se deroga la Decisión marco 2005/222/JAI del Consejo [COM (2010) 517 final] [SEC (2010)1122 final] [SEC (2010) 1123 final].

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de noviembre de 2010.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.